## ORDENANZA Nº 1941

## VISTO:

El Expediente 240-Y-2013, mediante el cual la María Luisa Portillo, propietaria del inmueble identificado con el Padrón 282.268, solicita una medida de excepción para la aprobación de planos de Mensura y división; y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Expediente 10384-M17-A-2013, el Sr. Daniel Antúnez solicitó la aprobación Técnica de los Planos de Mensura y División del Padrón antes mencionado de una propiedad ubicada en Av. Aconquija Nº 2177, siendo la propietaria su madre María Luisa Portillo;

Que la división propuesta consiste en dividir un total de superficie de 17.125,00mts² en cuatro fracciones no encuadrándose en las medidas mínimas exigidas por la Ordenanza N° 613 dos de estas fracciones;

Que cada parcela resultante tiene su frente hacia la vía pública ya que el terreno posee frentes sobre Av. Aconquija y sobre calle Caracas, no desentonando con el resto de los inmuebles de la zona;

Que si bien el inmueble, según surge del informe el surge del informe el registro inmobiliario, fue inscripto como bien de familia, esta restricción puede ser levantada a partir del pedido de desafectación por parte de la titular del inmueble;

Que claramente surge que quien solicita la medida de excepción es la propietaria Sra. María Luisa Portillo, quien manifiesta que procederá a donarle con posterioridad a su hijo una parte de ello, por lo que la división no se efectuaría como un acto especulativo de lucrar con la misma, sino para regularizar una situación de hecho teniendo en cuenta que éste construyó su vivienda allí;

Que por tratarse la Ordenanza N° 613, de la norma general, el apartarse de ella, para casos puntuales, es una facultad exclusiva y excluyente del Concejo Deliberante;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: AUTORIZASE al D.E.M. a aprobar por vía de excepción la Documentación Técnica, Planos de Mensura y división del inmueble identificado con el Padrón 282.268, propiedad de la Sra. María Luisa Portillo, DNI 9.987.763 contenida en el Expediente 10384-M17-A-2013, una vez que la misma desafecte la propiedad a la restricción de inscripción como bien de familia ante el Registro Inmobiliario de la Provincia.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.